



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2036-14

BUENOS AIRES, 12 0 ENE 2016

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 12 de enero de 2015 (B.O. 19/01/15) se adjudicó a la firma BANK S.A. la contratación directa ordenada por la Resolución ERAS N° 23 de fecha 4 de agosto de 2014 (B.O. 11/08/14) para la prestación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses y por un presupuesto total de hasta PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00.-) IVA incluido.

Que previendo el plazo de vencimiento de la mencionada contratación, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO inició una nueva tramitación por Expediente N° 2519-15 del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), en el cual se dictó la Resolución ERAS N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 autorizando el llamando a contratación directa para dicho servicio, por el término de DOCE (12) meses y por un presupuesto total de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00.-) IVA incluido.

Que en consecuencia y ante la inminencia del vencimiento del plazo del contrato adjudicado por Resolución ERAS N° 1/15, que opera con fecha 20 de enero de 2016, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO comunicó a la empresa BANK S.A. mediante Nota ERAS N° 11898 de fecha 5 de enero de 2016, su decisión de hacer uso de la opción de prórroga prevista en el artículo 15° del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, aprobado como Anexo por la mentada Resolución ERAS N° 23/14; por el plazo máximo de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación de una nueva contratación, lo que ocurra primero, habiendo ésta manifestado su conformidad con la referida prórroga mediante nota cuyo original fuera recibido el día 19 de enero de 2016.

Que de este modo y de acuerdo con el monto de la contratación adjudicada por la referida Resolución ERAS N° 1/15, la ampliación propiciada asciende



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2036-14

///2

a la suma de hasta PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-) IVA incluido.

Que deben mantenerse las prestaciones en las mismas condiciones y formas detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, aprobado como Anexo por la Resolución ERAS N° 23/14.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha informado que existe disponibilidad financiera para la ampliación de esta contratación.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que conforme lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución N° 44 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), corresponde el dictado de la presente al Directorio del Organismo, quien se encuentra facultado para ello en virtud de lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07).

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2036-14

///3

necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 1185 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 23 de junio de 2015 (B.O. 30/6/15),



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2036-14

///4

corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación.

Que en tal sentido y conforme la necesidad de la presente ampliación de la contratación, y lo que ello implica en orden al funcionamiento de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuya ejecución debe ser llevada a cabo de forma inminente y siendo su inobservancia inexcusable; surge la necesidad de implementar todas las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que así, y conforme lo dispuesto en el referido Reglamento de Contrataciones aplicable, corresponde resolver la ampliación de la contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 1/15.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 1185/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del día 21 de enero de 2016 la contratación directa adjudicada a la firma BANK S.A. por Resolución ERAS N° 1/15 para la prestación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2036-14

///5

de una nueva contratación, lo que ocurra primero; con un presupuesto de hasta PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-) IVA incluido, en las mismas condiciones y formas detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, aprobado como Anexo por la Resolución ERAS N° 23/14.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000005

HUGO OSCAR SEGURA
PRESIDENTE

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
GERENTE